EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
RADICADO 2017-00153-00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

El señor **JUAN SEBASTIÁN TABARES ROPERO,** demandado dentro del proceso de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, solicita se oficie por segunda vez a la UGPP a fin de establecer una fecha clara y puntual para el pago correspondiente al 12.5% del retroactivo o reliquidación de la mesada pensional del señor **LUIS URIEL TABARES POSADA.**

Pide también que se le informe el estado actual del proceso y los pasos a seguir para agilizar el desembolso y pago de dineros adeudados por el señor **LUIS URIEL TABARES POSADA** por concepto de cultas alimentarias, teniendo en cuenta el retroactivo a recibir por parte de la entidad pagadora.

El Consorcio FOPEP, a través de oficio del 14 de febrero de 2018, informó que para el mes de febrero del año 2002 la UGPP reportó la inclusión en nómina del señor **LUIS URIEL TABARES POSADA,** e igualmente fue reportado un retroactivo de la pensión gracia por la suma de $56.164.447.77.

En el mes de mayo del año 2013, el Despacho ordenó el embargo y retención del 12.5% de la pensión que devenga el señor **TABARES POSADA,** por lo tanto, el pagador desconocía la medida de embargo cuando fueron cancelados los valores correspondientes al retroactivo de dicha pensión, pero dio aplicación a la orden impartida por el Juzgado sobre el 12.5% del retroactivo o reliquidación que pueda concedérsele al señor **LUIS URIEL TABARES POSADA** por concepto de Pensión, medida que fue ingresada en la nómina del FOPEP y aplicará a partir de marzo de 2018.

Como a la fecha no se tiene certeza si el señor **LUIS URIEL TABARES POSADA** hizo solicitud de otro retroactivo o reliquidación de pensión, se ordena oficiar nuevamente a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, solicitando información sobre si a la fecha se está llevando a cabo algún trámite de reliquidación o retroactivo de pensión a favor del señor **TABARES POSADA,** de ser así, para que indiquen una

fecha aproximada en la que pueda serle cancelados los dineros por tal concepto al pensionado.

En relación al estado del proceso, se le informa al memorialista que éste se encuentra terminado y archivado, y no hay cuotas alimentarias mensuales pendientes de pago, solo el valor del porcentaje que le corresponda por la reliquidación o retroactivo de la pensión que le pueda ser liquidado al demandado.

Líbrese oficio.

N O T I F Í Q U E S E

LA JUEZ,

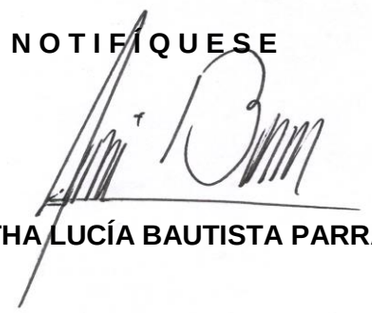

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO